

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00056-00

DEMANDANTE: JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS

**DEMANDADO: N/A** 

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **JACQUELINE GONZÁLEZ ROJAS**, identificada con la C.C. 51.799.689; para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa a la abogada **GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO**, identificada con C.C. 51.836.262 y portadora de la T.P. 167.418 del C.S.J. como apoderada judicial de la amparada por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 18 Sur No. 34 F 07 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico gladyscristina0616@yhaoo.es, teléfonos 3118494988.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y a la apoderada designada respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE(1)

La juez,

MÓNICA CRÍSTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR